



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA MUNICIPAL

REF: APRUEBA SOPORTE ADMINISTRATIVO Y
DE INFRAESTRUCTURA. -

TREHUACO, 08 NOV 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0603 /

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Ejecución entre El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco de fecha 13 de septiembre de 2022;
- 2.- La Resolución Exenta N° 1463 de fecha 30 de septiembre de 2022 de la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Adulto Mayor, que Aprueba el Convenio suscrito entre El Servicio Nacional de Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Trehuaco, para la Ejecución del Programa Centro Diurno Comunitario "Renacer de la comuna de Trehuaco";
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal en sesión N°46 de fecha 04 de octubre de 2022, que aprueba dicho convenio;
- 4.- Las facultades que me confiere la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos firmado con fecha 13 de septiembre de 2022, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, para la ejecución del proyecto denominado "Centro Diurno Comunitario Renacer".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



REE/LCR/lcr
Distribución:
DIIDECO / Oficina Transparencia /SENAMA / Archivo Dec. Alcaldicio.





Certificado N°109.-

Trehuaco, octubre 04 del 2022.

LUCY CARTES RAMÍREZ, Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Trehuaco,

Certifica que:

1.- En Sesión Ordinaria N° 46 de fecha 04.10.2022 el H. Concejo Municipal de Trehuaco, **acordó** por unanimidad de los presentes, por los votos de los concejales Claudia Parra Bello, Pedro Concha Riquelme, Joel Gatica Arenas, Rolando Agurto Acuña, y del Alcalde Raúl Espejo Escobar, **aprobar** el Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Trehuaco, para el financiamiento del Centro Diurno "Renacer" de la I. Municipalidad de Trehuaco.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en Dirección de Desarrollo Comunitario.



LUCY CARTES RAMÍREZ
Secretaria Municipal
Ministro de Fe.

Distribución:

- La indicada.
- Archivos Sec. Municipal.

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, DEL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, COMPONENTE "CENTROS DIURNOS COMUNITARIOS", DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1463

SANTIAGO, 30 SEP 2022

VISTO:

La Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 21.395 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el D.S. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 1.187, de fecha 08 de agosto de 2022, y la Resolución Exenta N° 1.341, de fecha 12 de septiembre de 2022, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que cuenten con un espacio físico donde se atiendan adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo, favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

3. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida N° 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del "Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor", en cuya Glosa N° 15 incluyó recursos para la implementación de este Programa.

4. Que, dentro del diseño del Programa Centros Diurnos se contemplaron dos componentes, siendo uno de ellos los "Centros Diurnos Comunitarios", el cual busca mejorar o mantener la funcionalidad de personas mayores con un grado de dependencia leve, permitiéndoles mantenerse en su entorno familiar y social.

5. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor mediante la Resolución Exenta 1.187, de fecha 08 de agosto de 2022, llamó a concurso y aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos, para el financiamiento de centros diurnos de instituciones que trabajan con Adultos Mayores dependientes leves, componente "Centros Diurnos Comunitarios", publicándose la convocatoria en el Diario El Mercurio con fecha 09 de agosto de 2022, cerrándose

803488

el concurso y a continuación procediéndose al acto de apertura y admisibilidad con fecha 26 de agosto de 2022

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.341, de fecha 12 de septiembre de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, la Ilustre Municipalidad de Trehuaco ha sido adjudicada en el concurso de proyectos mencionado en el considerando precedente.

7. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, suscribieron el respectivo convenio de ejecución de fecha 13 de septiembre de 2022, para el financiamiento del proyecto denominado Centro Diurno Comunitario "Renacer" de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, con una cobertura de 60 personas mayores, para ejecutarse en el Centro Diurno Comunitario, ubicado en Juan Mackenna S/N y en Los Batros S/N, Población Hernán Brañas, comuna de Trehuaco.

8. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1311, de fecha 9 de septiembre de 2022, de la División de Administración y Finanzas, el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor cuenta con recursos presupuestarios disponibles.

9. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. Apruébese el convenio de ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de fecha 13 de septiembre de 2022, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**

En Santiago, a 13 de septiembre de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional (s), doña **Claudia Asmad Palomo**, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados en Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO** en adelante e indistintamente "la Institución", RUT N° 69.250.600-6, representada por su Alcalde, don **Raúl Jaime Espejo Escobar**, cédula nacional de identidad N°11.235.103-5, ambos domiciliados para estos efectos en Gonzalo Urrejola N° 460, comuna de Trehuaco, región del Ñuble, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Institución ha resultado adjudicada en la Región del Ñuble, según Resolución Exenta N° 1.341, de fecha 12 de septiembre de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, dentro del concurso de proyectos para el financiamiento de Centros Diurnos de Instituciones que trabajan con adultos mayores dependientes leves, componente "Centros Diurnos Comunitarios", cuyas Bases Administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados por Resolución Exenta N° 1.187, de fecha 08 de agosto de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

SEGUNDO: El presente convenio se regirá por la Ley N°19.828; la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 y siguientes; el D.S. N°93, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; por las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, y la "Guía de Operaciones de Centros Diurnos Comunitarios", aprobada a través de la Resolución Exenta N°1.275, de fecha 26 de agosto de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que señala los estándares necesarios para la ejecución del citado Programa, o la que modifique o reemplace, las

que se entienden formar parte integrante del presente convenio; y la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o su normativa que la modifique o reemplace. Regirán además las aclaraciones y respuestas del proceso concursal respectivo, si existieren.

TERCERO: El objetivo del presente convenio es el financiamiento del proyecto denominado Centro Diurno Comunitario “Renacer” de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, con una cobertura de 60 personas mayores, para ejecutarse en el Centro Diurno Comunitario, ubicado en Juan Mackenna S/N y en Los Batros S/N, Población Hernán Brañas, comuna de Trehuaco. Proyecto que se adjunta como Anexo y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El objetivo general del proyecto es:

Contribuir a conservar o mejorar la calidad de vida de las personas mayores de la comuna de Trehuaco en situación de vulnerabilidad, a través de la mantención y mejoramiento de su funcionalidad.

Los objetivos específicos son:

1. Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores de la comuna, tanto a nivel físico como mental (cognitivo).
2. Promover la independencia en la realización de las actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria.
3. Favorecer el acceso de las personas mayores a la información e incorporación a los recursos de apoyo formal e informal.
4. Orientar, informar y educar a las familias y/o cuidadores informales de las personas mayores faciliten su adaptación al entorno y cuidados socio sanitarios.
5. Prevenir el incremento de la dependencia a través de potenciar las capacidades funcionales, mentales (cognitivas y anímicas) y sociales.
6. Promover un entorno que favorezca las relaciones sociales y afectivas.
7. Facilitar la integración comunitaria de las personas mayores beneficiarias del Centro Diurno Comunitario.

CUARTO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo. El plazo de ejecución de las actividades del proyecto tendrá una duración de 24 meses a contar del primer día del mes siguiente al acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos.

SENAMA podrá prorrogar por una vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, la vigencia del convenio por un periodo máximo de hasta de 24 meses, no pudiendo superar el 30 de junio del 2026, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones financieras y técnicas de la Institución arrojaren resultados positivos. Esta prórroga será aprobada por acto administrativo, el que deberá ser notificado a la institución.

QUINTO: La Institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes documentos e informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Informe de Planificación de Redes:** Este informe deberá contener el plan de trabajo con las redes formales e informales del territorio en el que se ejecutará el proyecto. Para ello la institución ejecutora deberá realizar un catastro de los actores claves con los cuales conformará la red y definir las acciones tanto presenciales como digitales a realizar con dichos actores, las que quedarán registradas en el plan de trabajo con redes. Este deberá ser entregado dentro de los 10 primeros días de ejecución del convenio.
2. **Protocolo de Funcionamiento Seguro:** se deberá elaborar un protocolo que dé cuenta de las acciones a realizar al momento de retomar las actividades presenciales del Centro Diurno en torno a las orientaciones sanitarias vigentes y en el formato que SENAMA

proporcionará. Este deberá ser entregado dentro de los 10 primeros días de ejecución del convenio.

3. **Entrega de documentación de usuarios:** se deberá remitir a la Coordinación Regional de SENAMA, ya sea presencial o digital, el listado definitivo de usuarios adjuntando para cada participante: fotocopia de cédula de identidad o certificado de nacimiento, certificado del registro social de hogares y certificado de nivel de dependencia indicando dependencia leve, emitido por el profesional de salud o por certificado de RSH. El plazo de entrega será hasta el décimo (10º) día del tercer mes de ejecución del convenio.
4. **Informes de Ejecución:** Dichos informes deberán contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos; los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación; un detalle de los servicios entregados en el período; el estado de implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con la persona mayor, familia o persona significativa. También se referirán los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, y la nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos. En caso de haber nuevos usuarios se debe adjuntar la documentación correspondiente.

El primer informe deberá ser presentado hasta el último día del tercer (3º) mes de ejecución del convenio, los siguientes deberán ser presentados hasta el último día del sexto (6º), Noveno (9º), Duodécimo (12º), Décimo quinto (15º), Décimo octavo (18º), Vigésimo primero (21º) y Vigésimo cuarto (24º) mes de la ejecución del proyecto junto a la correspondiente documentación en caso de ingreso o egreso de beneficiarios.

En el tercer informe de ejecución se solicitará, adicionalmente a lo antes dicho, la línea base inicial del programa y la planilla de cumplimiento de indicadores. A su vez, al momento de realizar la reevaluación de los usuarios, se deberá incluir la actualización de la línea base, la que debe ser incorporada en el informe N°8.

Además, se deberá adjuntar la información solicitada por SENAMA en formato digital, de acuerdo al archivo enviado por SENAMA.

5. **Informe Final** Este informe deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados presenciales y/o a distancia, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe final. Además, se deberá incorporar un análisis cualitativo y cuantitativo del proceso de intervención de acuerdo a los instrumentos de evaluación solicitados.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles contados desde el término de las actividades del proyecto.

SENAMA entregará, los formatos de los informes solicitados en la presente cláusula, incluido un formato digital que contempla la información de las personas mayores beneficiarias del proyecto.

SENAMA podrá solicitar a la institución, que la entrega de informes se realice total o parcialmente a través de medios físicos y/o digitales, esto de conformidad a la normativa vigente.

El Plazo de revisión de los presentes informes será de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación a la Organismo Ejecutor dentro del tercer día.

La Institución deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

proporcionará. Este deberá ser entregado dentro de los 10 primeros días de ejecución del convenio.

3. Entrega de documentación de usuarios: se deberá remitir a la Coordinación Regional de SENAMA, ya sea presencial o digital, el listado definitivo de usuarios adjuntando para cada participante: fotocopia de cédula de identidad o certificado de nacimiento, certificado del registro social de hogares y certificado de nivel de dependencia indicando dependencia leve, emitido por el profesional de salud o por certificado de RSH. El plazo de entrega será hasta el décimo (10º) día del tercer mes de ejecución del convenio.

4. Informes de Ejecución: Dichos informes deberán contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos; los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación; un detalle de los servicios entregados en el período; el estado de implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con la persona mayor, familia o persona significativa. También se referirán los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, y la nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos. En caso de haber nuevos usuarios se debe adjuntar la documentación correspondiente.

El primer informe deberá ser presentado hasta el último día del tercer (3º) mes de ejecución del convenio, los siguientes deberán ser presentados hasta el último día del sexto (6º), Noveno (9º), Duodécimo (12º), Décimo quinto (15º), Décimo octavo (18º), Vigésimo primero (21º) y Vigésimo cuarto (24º) mes de la ejecución del proyecto junto a la correspondiente documentación en caso de ingreso o egreso de beneficiarios.

En el tercer informe de ejecución se solicitará, adicionalmente a lo antes dicho, la línea base inicial del programa y la planilla de cumplimiento de indicadores. A su vez, al momento de realizar la reevaluación de los usuarios, se deberá incluir la actualización de la línea base, la que debe ser incorporada en el informe N°8.

Además, se deberá adjuntar la información solicitada por SENAMA en formato digital, de acuerdo al archivo enviado por SENAMA.

5. Informe Final Este informe deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados presenciales y/o a distancia, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe final. Además, se deberá incorporar un análisis cualitativo y cuantitativo del proceso de intervención de acuerdo a los instrumentos de evaluación solicitados.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles contados desde el término de las actividades del proyecto.

SENAMA entregará, los formatos de los informes solicitados en la presente cláusula, incluido un formato digital que contempla la información de las personas mayores beneficiarias del proyecto.

SENAMA podrá solicitar a la institución, que la entrega de informes se realice total o parcialmente a través de medios físicos y/o digitales, esto de conformidad a la normativa vigente.

El Plazo de revisión de los presentes informes será de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación a la Organismo Ejecutor dentro del tercer día.

La Institución deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir estas observaciones al informe técnico respectivo, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo a los plazos indicados anteriormente, o poner término anticipado al convenio.

SEXTO: SENAMA estará obligado a transferir a la Institución la suma total de **\$92.907.360.-** (noventa y dos millones novecientos siete mil trescientos sesenta pesos), destinada a la ejecución del proyecto denominado Centro Diurno Comunitario "Renacer" de la Ilustre Municipalidad de Trehueco. Dicha suma se pagará en 7 (siete) cuotas sucesivas de la forma que se indica a continuación:

- a) La primera cuota corresponde al 25% del monto total, que asciende a la suma de **\$23.226.840.-** (veintitrés millones doscientos veintiséis mil ochocientos cuarenta pesos).
- b) Las seis cuotas restantes corresponden cada una al 12,5% del monto total, que ascienden a la suma de **\$11.613.420.-** (once millones seiscientos trece mil cuatrocientos veinte pesos).

En este sentido, para que las transferencias se hagan efectivas, la Institución deberá dar cumplimiento con los siguientes requisitos:

- La primera cuota se transferirá estando totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio firmado entre SENAMA y la Institución, y habiendo sido aprobado técnicamente el Informe de Planificación de Redes, señalado en cláusula quinta, numeral 1, del presente instrumento.
- La segunda cuota se transferirá dentro del sexto (6º) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el primer Informe de Ejecución y presentado el segundo Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 4 del presente instrumento, además de haber sido presentados a SENAMA el listado total de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La tercera cuota se transferirá dentro del noveno (9º) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el segundo Informe de Ejecución y presentado el tercer Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 4 del presente instrumento, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, línea base inicial y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La cuarta cuota se transferirá dentro del décimo segundo (12º) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el tercer Informe de Ejecución y presentado el cuarto Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 4 del presente instrumento, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La quinta cuota se transferirá dentro del décimo quinto (15º) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el cuarto Informe de Ejecución y presentado el quinto Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 4 del presente instrumento, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La sexta cuota se transferirá dentro del décimo octavo (18º) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el quinto Informe de Ejecución y presentado el sexto Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 4 del presente instrumento, además de haber sido presentados a SENAMA

el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, segunda línea base o reevaluación y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

- La séptima cuota se transferirá dentro del vigésimo primer (21º) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el sexto Informe de Ejecución y presentado el séptimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 4 del presente instrumento, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, segunda línea base o reevaluación y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

El monto de cada cuota se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por la Institución para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiera contable para la Administración Pública.

El monto de las cuotas transferidas por SENAMA a la institución, se reajustará en el mes de enero de cada año según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

SÉPTIMO:

a) Modificaciones al Convenio:

Las partes comparecientes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el presente convenio, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos, siempre y cuando no altere las bases del concurso, ni afecte el principio de igualdad de los oferentes, modificaciones que deben ser aprobadas por acto administrativo.

b) Modificaciones Presupuestarias:

Las partes podrán de común acuerdo realizar las modificaciones presupuestarias que estimen pertinente según los fines y objetivos del Programa, previa aprobación por escrito de la División de Administración y Finanzas o la Unidad de Administración y Finanzas Regional, según corresponda, y la División de Coordinación y Gestión Territorial, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La Modificaciones que solicite la Institución dentro de un mismo ítem financiable, se realizaran con la sola aprobación por escrito de los intervenientes mencionados precedentemente, sin que medie un acto administrativo.

Si en cambio, las Modificaciones presupuestarias se tratan de distintos ítems presupuestarios, estos deberán ser aprobados mediante acto administrativo correspondiente, excepto en los siguientes casos:

Monto Convenios	% Exento de acto administrativo
Desde \$0 hasta \$100.000.000.-	30%
Desde \$100.000.001.- Hasta \$300.000.000.-	10%

Las modificaciones presupuestarias que se encuentren dentro de los porcentajes del cuadro anterior, deberán cumplir con los mismos requisitos señalados para aquellas que se realizan dentro un mismo ítem financiable.

OCTAVO: Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, la Institución tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contraparte Técnica de SENAMA los documentos e informes señalados en la cláusula quinta del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima cuarta del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

La institución, deberá colaborar en realizar labores solicitadas por SENAMA, entorno a posibles contingencias a nivel país, regional o comunal de índole sanitaria y/o social, las cuales permitan la óptima entrega de servicios a personas mayores, acorde a los lineamientos y antecedentes brindados por SENAMA, esto con el fin de asegurar la salud y bienestar de las personas mayores beneficiarios de los Programas implementados y financiados por SENAMA, entre otros servicios sociales que se requieran.

Dichas labores serán solicitadas en la medida de ser necesarias y formarán parte de las obligaciones establecidos en el Convenio, la colaboración requerida se notificará oportunamente. Así como también SENAMA podrá solicitar a la Institución la participación de estudios, pilotaje de nuevas iniciativas, entre otras acciones.

Por otra parte, deben generar estrategias de monitoreo y labores de seguimiento a los beneficiarios de cada Centro Diurno. Lo anterior debe ser incorporado como un servicio más dentro de los que se detallan dentro del proyecto singularizado en la cláusula Tercera del presente acuerdo de voluntades. En relación con los plazos, estos serán acordados en conjunto por ambas partes.

Asimismo, la institución se obliga ante eventuales y futuras imposibilidades de realizar actividades presenciales, gestionar la posibilidad cierta de ejecutar acciones y trabajos mediante métodos digitales y virtuales, reorganizando las actividades y talleres durante el periodo de suspensión, ejecutándolas mediante métodos alternos, como son las visitas domiciliarias y los trabajos a distancia para los Personas Mayores beneficiarias del Programa.

NOVENO: SENAMA supervisará el cumplimiento del Proyecto por medio de visitas al centro diurno, de informes técnicos y financieros, sin perjuicio de generar otra forma, que se estime conveniente de acuerdo con las contingencias, con el objetivo de que las acciones se realicen acorde a las bases de concurso, lo estipulado en el presente convenios y lo indicado en el proyecto.

El organismo ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que el SENAMA disponga, a los lugares e instancias en que se realiza el proyecto, asimismo facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto. En el caso de supervisiones que se realicen de otra forma se deberá entregar la información digital requerida para el desarrollo de este proceso y tener disponibilidad de tiempo que ello implique.

Los supervisores deberán ajustarse a las normas generales contempladas en las Bases de concurso, en el presente convenio y en la propuesta adjudicada. Además, deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para cada propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los beneficiarios.

- Realización de las actividades de la propuesta con la infraestructura, equipamiento apropiado, plataformas digitales u otras para el logro de los objetivos, de acuerdo a lo ofrecido en el proyecto presentado.
- Prestaciones totalmente gratuitas para los beneficiarios.
- Que los beneficiarios estén informados que el proyecto es financiado por SENAMA con recursos del Estado y que el organismo ejecutor es aquel a quien SENAMA encomendó la realización de la propuesta.
- Que los beneficiarios firmen el consentimiento informado para ser parte del Centro Diurno.
- Que la infraestructura cuente con las condiciones de protección sanitaria, seguridad, habitabilidad, accesibilidad y conectividad necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- Que existan protocolos de actuación que permitan minimizar los riesgos del trabajo con las personas mayores del centro.

Para los efectos anteriores, los supervisores podrán entrevistar a los beneficiarios, con o sin la presencia de personal del organismo ejecutor.

Se deberán realizar a lo menos 12 supervisiones durante la vigencia del convenio de ejecución, las que deberán ser programadas por SENAMA regional. Para esto, se deberá cautelar que la periodicidad entre una supervisión y otra no sea más de 2 meses entre cada una, en el mismo sentido que no se den 2 o más supervisiones en un mismo mes, a no ser que se considere como una supervisión extraordinaria.

DÉCIMO: SENAMA se compromete con la institución, a otorgarles apoyo y orientación en el proceso de implementación de los proyectos, además de realizar el seguimiento de su ejecución, favorecer la generación de vínculos y redes que sean estratégicas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su proyección.

DÉCIMO PRIMERO: Cada parte del presente convenio designará una contraparte técnica, con el objeto de que sean los interlocutores válidos y lleven a cabo las coordinaciones necesarias, seguimiento e implementación del mismo.

Para estos efectos, SENAMA designa como su contraparte técnica al Coordinador/a Regional o a quien este designe en su reemplazo.

Por su parte, la institución designa como su contraparte técnica a su Representante Legal o a quien este designe en su reemplazo.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas mediante comunicación escrita remitida a la respectiva contraparte.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo entre ellas.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la Organismo Ejecutor, según calificación fundada de SENAMA.
- Que se detecte personas mayores que no cumplen los requisitos de ingreso al Programa.
- Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
- Por dos informes de supervisión realizados por el SENAMA durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- Que los datos contenidos en los informes no correspondan a la realidad, ya sea por veracidad de los datos, por su omisión o por duplicidad.
- Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.

- Cuando los derechos de las personas mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- Cuando se adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias del proyecto.
- Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con personas mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.
- Por evidente y notoria insolvencia declarado por Decreto o Resolución que establezca Procedimiento concursal de reorganización o liquidación del Organismo Ejecutor.
- Por no cumplir con la rendición de cuentas de las transferencias de cuotas, de acuerdo a lo indicado a la resolución N° 30, de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, en caso de que existiesen perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones por parte del Organismo Ejecutor, SENAMA podrá perseguir judicialmente la indemnización de los perjuicios correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que se comprometen producto del presente convenio y del proyecto denominado Centro Diurno Comunitario “Renacer” de la Ilustre Municipalidad de Trehueco.

DÉCIMO CUARTO: La institución está obligada a realizar su rendición de cuentas mensualmente. En este sentido, SENAMA será responsable de dar cumplimiento a las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia.

Las rendiciones de cuentas deben ser enviadas por Sistema de Rendición Electrónicas de Cuentas (SISREC) dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al que se informa y revisadas por SENAMA en el plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su recepción. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación a la institución dentro del tercer día

La institución deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando a la institución al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posterior a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

La institución adjudicada estará obligada a llevar un registro de ingresos y egresos a propósito de los recursos transferidos por SENAMA e informar sobre la aplicación del mismo en medios escritos o digitales, según SENAMA determine. En este registro se deberá consignar el monto detallado de las remesas recibidas y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando corresponda.

Una vez entregada la última rendición de cuentas estipulada en el convenio, la institución estará obligada a restituir íntegramente a SENAMA el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos.

Los recursos transferidos por SENAMA a la Institución deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto del Centro Diurno, a través de uno o algunos de los siguientes ítems:

- Recursos Humanos
- Alimentación

- Atención de Personas Mayores
- Servicios Básicos
- Administración
- Aseo, Mantención y Reparaciones
- Equipamiento Menor e Imprevistos

La realización de gastos en cualquiera de estos ítems debe ser pertinente al proyecto presentado por la Institución y a las características y cantidad de personas mayores del Centro Diurno; no pudiendo ser financiados proyectos de construcción, ampliación ni mantención de infraestructura para la ejecución del proyecto.

DÉCIMO QUINTO: Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente, en los casos que corresponda, que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuencialmente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. En este sentido, SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Organismo Ejecutor y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.

DÉCIMO SEXTO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería en la que comparece doña Claudia Asmad Palomo para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en resolución exenta RA 865/30/2022, de fecha 14 de enero de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y decreto Exento N° 022, de fecha 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales.

La personería de don **Raúl Jaime Espejo Escobar** para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en el decreto alcaldicio N° 271, de fecha 30 de junio de 2021, de la Secretaría Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

CLAUDIA ASMAD PALOMO

Directora Nacional (S)

Servicio Nacional del Adulto Mayor

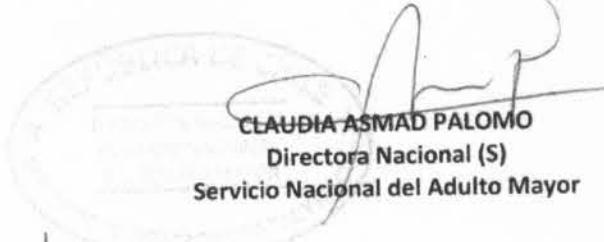
2. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 723, Ley de Presupuestos para el año 2022, hasta la suma **\$23.226.840.-** (veintitrés millones doscientos veintiséis mil ochocientos cuarenta pesos). El saldo de **\$69.680.520.-** (sesenta y nueve millones seiscientos ochenta mil quinientos veinte pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

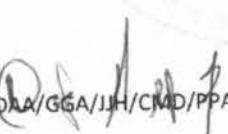
3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago del monto a transferir a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de conformidad

con lo señalado en la cláusula sexta del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el resuelvo N° 1 anterior.

4. Notifíquese la presente resolución exenta a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;


CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor


TMB/DAA/GSA/JH/CMD/PPA

Distribución:

- Unidad Jurídica
- Programa Centros Diurnos:
- Unidad de Transferencias
- Unidad de Tesorería:
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo